



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Gobierno Constitucional Provincial durante el período 1973-1976, a fin de ofrecer un servicio de salud que satisfaga las necesidades de una extensa área de atención, que comprende desde Mainqué hasta Chichinales y desde las estribaciones del curso del río Colorado hasta prácticamente la ruta n° 23 en el sur, proyectó, planificó y puso en ejecución la construcción del edificio del nuevo hospital de Villa Regina.

Esta obra significó para la comunidad del Alto Valle Este y su zona de influencia una gran expectativa, que lamentablemente quedó truncada por el Golpe de Estado del 24 de Marzo de 1976, cuyo Gobierno, instituido de facto paralizó la obra.

Recién durante el año 1987 se finalizó la obra en lo referente a los consultorios externos emplazados en el 1° piso, quedando habilitados y mejorando sensiblemente la atención a la población.

A mediados de 1988, la Municipalidad de Villa Regina dictó una resolución (N° 014/88), por la que solicitaba a los señores Legisladores y al Gobernador Provincial incluyera en la Ley de Presupuesto General de la Provincia, una partida para continuar la obra para el hospital, y comunicaba mediante un informe detallado el estado del nosocomio.

Los entonces legisladores Jorge Franco, José Perugini y Mario Zecca, el 22 de Julio de 1988, presentaron en esta Legislatura Provincial un Proyecto de Resolución N° 300/88, a fin de que se destinen las partidas presupuestarias pertinentes para la continuación de la obra.

Paralelamente, las Municipalidades de Chichinales, Villa Regina y Chimpay, mediante sendas comunicaciones enviadas a esta Legislatura, adhirieron al Proyecto de Resolución N° 300/88.

Siempre se sostuvo desde las distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales del Alto Valle Este, la necesidad de asignar al hospital una complejidad de grado 6, pues se encontraba en grado 4A, para lo que era necesario acondicionar la infraestructura edilicia.

Hoy nos encontramos con un hospital insuficiente que continúa con la misma infraestructura agravado con problemas de inundación en la planta baja, deficiencia en el sistema de iluminación en quirófanos, y con cada vez más pacientes que atender estimándose que durante el transcurso del presente año recibirá más de 100.000 consultas.

Un dato significativo de resaltar, es que el en



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Presupuesto reconducido 2000 se detalla una provisión de pesos veinte mil trescientos ochenta y uno con noventa y siete centavos (\$ 20.381,97) para la ampliación del hospital de Villa Regina, de los cuales, al 30 de Junio del corriente se ejecutaron pesos trece mil doscientos setenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 13.274,75).

El día primero del corriente mes, el Concejo Deliberante de Villa Regina dictó la Declaración N° 018/2000, en la cual se declara de interés Municipal la terminación de las obras de ampliación del Hospital y solicita a las autoridades de Salud Pública de la Provincia la elevación a nivel 6 de complejidad y el presupuesto correspondiente a dicha complejidad.

A fin de llegar a una solución de la problemática del nosocomio, la Comisión Pro Hospital de Villa Regina, el martes 08 del corriente se reunió con el titular de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, donde brindó un informe detallado de la situación del nosocomio y solicitó la pronta definición, por parte del Ejecutivo Provincial, para la finalización de la obra edilicia así como la adecuación al grado de complejidad 6.

Por ello:

COAUTORES: Oscar Eduardo Díaz, Alejandro García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Estado de Salud Pública, que vería con agrado se asignen las partidas presupuestarias necesarias para la conclusión definitiva de las obras de ampliación y remodelación del Hospital de Villa Regina.

Artículo 2°.- Que se prevea el presupuesto necesario para elevar a nivel 6 de complejidad al Hospital de Villa Regina.

Artículo 3°.- De forma.